

Buenos Aires, 5 DE ABRIL de 1962.

Visto el presente expediente nº 28.271/61, del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por el cual solicita autorización para llamar a licitación pública destinada a la adquisición de artículos de oficina para atender las necesidades de los diversos Tribunales y Organismos del Poder Judicial de la Nación, durante el segundo trimestre del año 1962, y

CONSIDERANDO:

Que en atención al monto estimado del gasto -que supera el millón de pesos moneda nacional-, este Tribunal debe dictar la pertinente autorización, conforme a lo establecido por el artículo 3º de la Acordada de fecha 17 de junio de // 1960.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º.- Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a efectuar un // llamado a licitación pública para la adquisición de artículos / de oficina a fin de atender las necesidades de los diversos Tribunales y Organismos del Poder Judicial de la Nación, durante / el segundo trimestre del año 1962, por el importe aproximado de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS / MONEDA NACIONAL (m\$n. 3.959.060.00).

2º.- El gasto que demande la licitación precedentemente autorizada, se "apropiará" a la partida 2-1-23-9-568-7-35-295 del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1962.

-//-

3º.- Regístrese y pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.- Fdo.: BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

ES COPIA.-



Buenos Aires, 27 de marzo de 1962.-

Considerando:

Que la Cámara Nacional de Apelaciones de Paz, con arreglo a lo dispuesto por la resolución de 12 de marzo ppdo. de esta Presidencia -fs. 19- sugiere se instale su nueva sala en el 9º / piso del edificio de la calle Lavalle 1212.-

Que la solución propuesta resulta conveniente si se tiene en cuenta la situación creada por las disposiciones de la ley 16.440 y la urgencia que media en hacerlas efectivas por haber cesado la jurisdicción de la Cámara Federal de Comodoro Rivadavia.-

Por otra parte la ubicación proyectada, en el mencionado edificio, del juzgado del fuero civil nº 30 -cuya adecuada instalación no ha sido factible hasta el momento no obstante el /// tiempo transcurrido desde su creación-, es susceptible de solución como consecuencia de la expropiación dispuesta por la ley 16.441, / del edificio de la Avenida Roque Sáenz Peña 1174, cuya planta 6ta. se encuentra ocupada por particulares. Su desocupación ha de permitir, así, que dentro de un término relativamente breve pueda instalarse el mencionado juzgado civil en inmueble en que ya funcionan o / tros juzgados de igual fuero. Al mismo tiempo la nueva sala de la / Cámara de Paz quedará instalada en el edificio en que se hallan las restantes.

Por ello, se resuelve disponer:

- a) la instalación de la nueva sala de la Cámara Nacional de Apelaciones de Paz, creada por la ley 16.440, en el 9º

-//-

piso del edificio de la calle Lavalle 1212.-

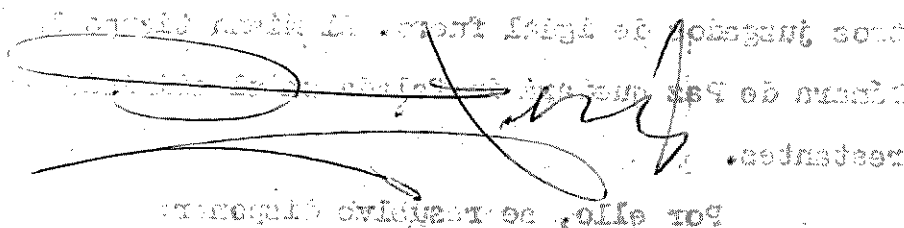
b) la instalación del Juzgado en lo Civil nº 30 en el 6º piso del inmueble de la Avenida Roque Sáenz Peña 1174. A los efectos de urgir su desalojo por los actuales ocupantes practíquense las gestiones pertinentes.-

c) la Dirección Administrativa y Contable informará sobre el estado actual de las obras de remodelación del edificio sito en las calles Uruguay y Viamonte y fecha probable de su terminación, a fin de reiterar -en su caso- las medidas ya dispuestas por el Tribunal para abreviar su habilitación, que se torna // aún más urgente por la creación (ley 16.440) de los Juzgados Nos. 41 y 42 del fuero de Paz.-

d) respecto de lo solicitado por la Cámara Nacional de Apelaciones de Paz en el punto 3º de la resolución que se provee, requerir de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil informe acerca de la posibilidad de acceder al pedido de referencia.-

Comuníquese.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.

ES COPIA



Nacional de Apelaciones de Paz, creada por la ley 16.440, de 1967.